



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicita al Poder Ejecutivo que, por medio del organismo que considere pertinente, remita a este Cuerpo un informe en forma escrita en los términos del Art. 100 inc. 11 de la Constitución Nacional y del Art. 204 del Reglamento Interno de esta Cámara, sobre la prórroga en la actualización de los impuestos a los combustibles líquidos (ICL) e impuesto al dióxido de carbono (IDC) establecida por el Decreto 168/2023, en particular los siguientes puntos:

- Informe cual es el monto que el Estado Nacional deja de percibir en concepto de estos impuestos por la postergación de las actualizaciones establecidas en dicho Decreto.
- De acuerdo los artículos 19° y 20° de la Ley N° 23.966 y su modificatoria Ley N° 27.430 y teniendo en cuenta que dichos impuestos son coparticipables; informe los montos que cada jurisdicción provincial ha dejado de percibir.
- Teniendo en cuenta que están suspendidos los aumentos del 3° y 4° trimestre del año 2021, todos los correspondientes al 2022 y el primer trimestre de 2023, informe si alguna provincia inició reclamos y/o acciones judiciales por la pérdida de recursos que estas medidas afectan a sus arcas.

Matias Taccetta

DIPUTADO NACIONAL



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El día 31 de marzo del corriente año, fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto 168/2023, por el que los incrementos en los montos de los impuestos fijados en el primer párrafo del artículo 4°, en el inciso d) del artículo 7°, ambos del Capítulo I, y en el primer párrafo del artículo 11 del Capítulo II, todos ellos del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2022 y al primer trimestre calendario del año 2023, en los términos del artículo 7° del Anexo del Decreto N° 501/18, surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1° de julio de 2023.

Estas actualizaciones, que debían hacerse efectivas el 1° de abril de 2023 y que nuevamente fueron prorrogadas por tres meses por el Poder Ejecutivo, se establecen por trimestre calendario sobre la base de las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC). La última actualización que se realizó fue en octubre del 2022, momento en el cual se aplicaron los aumentos pendientes del primer y segundo trimestre de 2021 que implicó un ajuste de los combustibles de entre 1% y 4%, dependiendo si era nafta o gasoil.

Según los artículos 19° y 20° de la Ley N° 23.966 y su modificatoria Ley N° 27.430, los impuestos a los combustibles líquidos (ICL) e impuesto al dióxido de carbono (IDC), al ser estos impuestos coparticipables, corresponde que el 10,40% de lo producido por estos deba ir a las provincias, siendo distribuido un 60% para vialidad de las provincias, el 30% para obras de infraestructura y el restante 10% al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI).

Esta constante acumulación de suspensiones, además de restringir ingresos a las provincias sobre los fondos coparticipables, va a generar al momento de aplicarse un marcado aumento del precio de los combustibles con el consecuente impacto al bolsillo de los argentinos y por ende a la galopante inflación que tiene nuestra economía.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Por todas las razones anteriormente expuestas es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Resolución.

Matias Taccetta

DIPUTADO NACIONAL